

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA LEGAL PARA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Unidad de Recursos Humanos.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio en materia legal para la Secretaría Técnica de la Unidad de Recursos Humanos

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

El presente servicio podrá dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional - POI del presente ejercicio presupuestal de la Unidad de Recursos Humanos en la actividad operativa AOI00134600510: GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS.

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio permite cumplir con una de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual precisa en su artículo 32° inciso d) *Gestionar los procesos disciplinarios que corresponda aplicar al Servidor Civil, de conformidad con la normativa de la materia.*

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la contratación del servicio de una (01) persona natural para la evaluación de cinco (05) expedientes relacionados a la responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores civiles de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) en el marco de la Ley Servir N° 30057, y su reglamento, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, además de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria, actualización de la Base de Datos de los Órganos Instructores y Sancionadores, actualización del Registro de Procedimientos Administrativos Disciplinarios vinculados a actos de corrupción (REPRAC), actualización de la Plataforma Mi Denuncia del MTC y de la Presidencia de Consejo de Ministros, proyección de Cartas dirigidos a los denunciantes informando estado situacional y resultado de sus denuncias.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio requerido, debe cumplir con las siguientes actividades:

- a. Revisar mínimo de cinco (05) expedientes administrativos disciplinarios relacionados a la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria de servidores civiles de las Unidades Desconcentradas de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), elaborando los documentos de requerimiento de información a los órganos y unidades orgánicas que correspondan, de ser necesario, con el fin de documentar la investigación.

- b. Elaborar mínimo cinco (05) proyectos de informes de precalificación como resultado de la evaluación realizada precedentemente, así como, de corresponder, los proyectos de oficios, cartas, resoluciones, etc. que sirvan de sustento, para su trámite ante la autoridad competente, previa coordinación con la Secretaría Técnica y las autoridades del procedimiento, a efectos de adoptar criterios en la interpretación de la normativa de la materia, referente a los expedientes asignados.
- c. Actualización de la Base de Datos de los procedimientos administrativos disciplinarios a cargo de los Órganos Instructores y Sancionadores de la SUTRAN.
- d. Actualización del Registro de Procedimientos Administrativos Disciplinarios vinculados a actos de corrupción (REPRAC), dentro del plazo previsto en la normatividad.
- e. Actualización de la Plataforma Mi Denuncia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f. Actualización de la Plataforma de denuncias de la Presidencia de Consejo de Ministros.
- g. Actualización del Registro Nacional de Abogados Sancionados Por Mala Práctica Profesional – RNAS.
- h. Elaborar las cartas dirigidas a los denunciantes informando sobre el estado situacional y el resultado de sus denuncias, en el marco de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y su modificatoria.

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

7.1. DEL POSTOR

a) Perfil

- Título de profesional de Derecho y Colegiado

b) Capacitaciones

- No estar impedido para contratar con el estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado
- Con RUC vigente.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores
- Diplomado en Gestión Pública y Derecho Administrativo.
- Curso de Redacción Jurídica.
- Curso sobre el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y la Ley del Servicio Civil.

c) Experiencia

- Experiencia laboral mínima de cuatro (4) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral mínima de dos (2) años realizando labores en la Secretaría Técnica de los OIPAD.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de hasta cincuenta y cinco (55) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará en las instalaciones de la Unidad de Recursos Humanos (Secretaría Técnica) de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, el cual se encuentra ubicada en la Av. Avenida Arenales N° 452 Lima – Perú.

10. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

Primer Entregable: El proveedor deberá presentar un primer Informe sobre las actividades del punto 6, en un plazo de hasta veinticinco (25) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Segundo Entregable: El proveedor deberá presentar un segundo Informe sobre las actividades del punto 6, en un plazo de hasta cincuenta y cinco (55) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Cabe señalar que, para la presentación del entregable solo deberá adjuntarse un informe detallando las actividades, sin anexar los documentos emitidos o digitalizados, por tratarse de información confidencial de la entidad, los cuales deben haberse enviado directamente a la Secretaría Técnica a través de los medios que esta disponga en su oportunidad.

En el informe (entregable), deberá señalar las actividades realizadas contempladas en el presente documento, debiendo ser dirigido a la Unidad de Recursos Humanos, mediante mesa de partes virtual de SUTRAN <http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/>.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia en dos (02) armadas, previa conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación del recibo de honorarios profesionales.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la SUTRAN, la misma que se otorgará dentro de un plazo que no se excederá de cinco (05) días hábiles, previo informe del Secretario Técnico Titular de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario validando la entrega y conformidad de los productos.

13. PENALIDAD

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{"F"} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

14. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la SUTRAN. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

15. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de los servicios contratados. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.-001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la SUTRAN pueda accionar.